



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 2460

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental, y se hace un Requerimiento.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resoluciones DAMA 1074 de 1997, Ley 99 de 1993, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la señora **NEIDA ADRIANA DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **50.465.421** de Bogotá, en calidad de representante legal de la **TINTORERIA TERMI JEANS**, identificada con Nit **5095421-0** mediante radicado número **2007ER10114** del **01 de Marzo de 2007**, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos Industriales, para la citada empresa la cual se encuentra ubicado en la **Carrera 68 A No. 38 H - 40**, de la localidad de **Kenedy**, de esta ciudad.

Que el solicitante allegó la siguiente documentación:

1. Formato debidamente diligenciado.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal
3. Concepto uso de suelo
4. Caracterización fisicoquímica de vertimientos, realizada mediante muestreo compuesto.
5. Planos sanitarios, con sistemas de tratamiento, separación de redes y ubicación de cajas de inspección.
6. Programa de tratamiento de vertimientos
7. Plan de manejo y disposición final de residuos sólidos
8. En desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, allegó consignación del Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma de quinientos ochenta mil novecientos pesos (\$580.900.00) de fecha 18 de Febrero de 2007 y con base en la autoliquidación No. 15091 del 18 de Enero de 2007

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente iniciar trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente U.S. 2460

iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Honorable Consejo de Bogotá, por medio de Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, en el artículo 101 señala “ Por básicas funcionamiento sobre la estructura organización, el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones,” dispuso transformar el Departamento Técnico, Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá “Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependientes y se dictan otras disposiciones” asignó a las autoridades ambientales, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permiso, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos Administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que esta dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Delegación que le fue conferida mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, artículo 1 Literal F.

Que en Desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, emitió concepto Técnico No. 3142 del 04 de Abril de 2007, el cual determinó la necesidad de realizar exigencia de carácter Ambiental a la empresa TINTORERIA TERMINI JEANS, quien esta representado legalmente por la señora NEIDA ADRIANA DIAZ.

En consecuencia,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DISPONE: 2460

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, a favor de la TINTORERIA TERMI JEANS, identificada con Nit 50465421-0, ubicada en Carrera 68 A No. 38 H - 40, de la localidad de Kenedy, de esta ciudad, representada legalmente por la señora NEIDA ADRIANA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.465.421 de BOGOTÁ, o quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente No. DM-05-00-578.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la empresa TINTORERIA TERMI JEANS, quien esta representado legalmente por la señora NEIDA ADRIANA DIAZ, para que en un término de 15 días calendario, realice las siguientes actividades y presente los correspondientes informes.

1. Durante la última caracterización realizada a la salida de la caja de inspección externa en el mes de Julio de 2006, indica que para los parámetros de Cadmio, temperatura y pH, están sobrepasando los valores máximos permitidos de vertimientos establecidos en la Resolución No 1074 de 1997.
2. Implementar los procedimientos y las medidas de tipo técnico, para que los parámetros motivo del incumplimiento, estén dentro de los valores límites permisibles de vertimientos. Así mismo dar cumplimiento a lo solicitado en el Requerimiento 20372, referente a remitir balance de agua y el programa de ahorro y uso eficiente de agua. Plazo de 15 días calendario.
3. Realizar una caracterización de agua residual que debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa, antes de que le vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad.
 - a. La muestra debe ser tomada mediante un muestreo de tipo compuesto por 8 horas, representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo con intervalos entre muestra y muestra de 10 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, y una cada 15 minutos durante el tiempo de monitoreo para la toma de muestra alícuotas.
 - b. La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendedos Totales, Sólidos Sedimentables, tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas, Compuestos Fenólicos, plomo, Cadmio y Cromo Total. Plazo 30 días calendario.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en los precedentes, del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

05 2460

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **NEIDA ADRIANA DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **50.465.421** de **BOGOTA**, en calidad de representante legal de la empresa **TINTORERIA TERMI JEANS**, identificada con Nit número **52488108-0**, o quien haga sus veces, en la Carrera 68 A No. 38 H - 40, de la localidad de Kennedy de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del a.C.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Bogotá D. C. 04 OCT 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Luisa Fernanda Pineda M.
Revisó: Dr. Diego Díaz ✓
CT. 3142 del 04 de Abril
Expediente DM-05-00-578

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6ª No. 14 - 98, Piso 2,5,6 y 7 Tel: 4441030

www.dama.gov.co

Información: Línea 195